



NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1

2

3

4

5



**CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA QUIPAIPAN S.A.-
CAPITAL AUTORIZADO: USD
\$1.600,00.-**

CAPITAL SUSCRITO: US \$800,00.-

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
7 Guayas, a los seis días del mes de febrero de dos mil doce,
8 ante mí, **ABOGADO NELSON MAURICIO GOMEZ**
9 **MAQUILON**, Notario Suplente Vigésimo Quinto del Canton
10 Guayaquil, comparecen por una parte el señor **ANDRES**
11 **GONZALO NAVAS FREIRE**, de estado civil soltero, de
12 profesión Ing. Marketing y Publicidad, con domicilio en el
13 canton samborondon; y por otra parte, **DIANA ISABEL**
14 **MORALES TORRES**, de estado civil soltera, de profesión
15 Ing. Marketing, con domicilio en el canton samborondon. Los
16 comparecientes Ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados
17 en el canton samborondon de transito por la ciudad de
18 Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a
19 quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y
20 resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con
21 amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta
22 que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase**
23 **autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la**
24 **cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al**
25 **tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE**
26 **INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y
27 manifiestan expresamente su voluntad de constituir la
28 Sociedad Anónima que se denomina: **QUIPAIPAN S.A.**, los



1 señores: **ANDRES GONZALO NAVAS FREIRE** y
2 **DIANA ISABEL MORALES TORRES**, Todos por sus
3 propios derechos, domiciliados en el canton samborondon de
4 transito por la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad
5 ecuatoriana. **SEGUNDA** : La Compañía que se constituye
6 mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley
7 de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que
8 le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se
9 insertan a continuación : **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA**
10 **ANÓNIMA DENOMINADA QUIPAIPAN S.A.**
11 **CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD,**
12 **DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-**
13 Constituyese en este Cantón la Compañía que se denominará:
14 **QUIPAIPAN S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del
15 Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se
16 expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por
17 objeto dedicarse a : A La comercialización de comidas rapidas
18 y bebidas preparadas de todo tipo en bar, restaurant y
19 cafetería o mediante servicio a domicilio a personas naturales
20 y juridicas; 1) Servicios de asesoría integral por cuenta propia
21 o ajena, o asociada a terceros en los campos jurídico,
22 económico, inmobiliario, financiero, contable, empresarial,
23 gestión y para proyectos; 2) Recuperación de cartera, judicial
24 y extrajudicialmente; 3) Importación, distribución, compra,
25 venta, elaboración, reparación, producción, industrialización
26 y exportación de: vehículos automotores, cubiertas, cámaras,
ruedas y llantas y sus accesorios complementarios, repuestos
en general para máquinas de vehículos , accesorios y





NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 lubricantes, toda clase de combustible, gasolina, diesel,
2 kérex, gas y derivados del petróleo, maquinarias y equipos
3 agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos, acoples de
4 mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos
5 mecánicos, tuberías para el agua potable, equipos y
6 suministros eléctricos, electrónicos, electrodomésticos, y de
7 telecomunicaciones, equipos de seguridad y protección
8 industrial, todo tipo de metales, ya sea en forma de materia
9 prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
10 estructuras, productos plásticos para usos domésticos,
11 industrial y comercial, máquinas fotocopiadoras, tintas y sus
12 accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus
13 repuestos, así como de su materia prima conexas, productos
14 farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos
15 para uso humano y antibióticos, productos químicos,
16 cosméticos, perfumes, composiciones para la perfumería en
17 general, especialidades aromáticas, aceites esenciales,
18 especialidades aromáticas y materia prima para aromas y
19 sabores, cosméticos, productos de belleza, productos
20 alimenticios que integren el recetario médico, artículos de
21 puericultura, higiene y salubridad, porcelanato, ropas prendas
22 de vestir e indumentaria nuevas, fibras, tejidos, hilados y
23 maquila y calzados en general y las materias primas que la
24 componen, artículos de vidrios y cristal y aparatos de
25 relojería, sus partes y accesorios, madera, muebles,
26 artículos de ebanistería en sus más tipos, artículos de
27 deporte y atletismo, artículos de hierro y acero, artículos
28 de artesanías, artículos de cerámica, artículos de corcelería



1 aparatos y mercaderías para el confort del hogar, artículos de
2 papelería y útiles de oficina, artículos de ferretería y ferretería
3 industrial, camping, caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos
4 infantiles, artículos de juguetería y librería, instrumentos de
5 música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería,
6 productos químicos, para la rama veterinaria, y/o humanas,
7 profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones,
8 de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos naturales, toda
9 clase de bebidas, aguas gaseosas, productos de confitería,
10 toda clase de conservas y productos alimenticios y
11 comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas,
12 condimentos ,envasados o a granel, productos culinarios,
13 productos cárnicos y lácteos, insumos o productos elaborados
14 de origen agropecuario, avícola e industrial, productos
15 agrícolas e industriales en las ramas alimenticias,
16 metalmecánica y textil; 4) Importación, distribución,
17 comercialización, instalación, montaje, mantenimiento de
18 equipos de amplificación, sonorización, iluminación general
19 y escénica, para teatros, cines, locales abiertos o cerrados,
20 diseño de proyectos, asesoría en el diseño de proyectos 5)
21 Alquiler de plantas eléctricas, turbinas, motores de
22 combustión interna; 6) Dar servicio de mantenimiento y
23 reparación mecánica y/o eléctrica de automotores, enderezada
24 y pintada de los mismos; 7) La Compañía se dedicará a la
25 importación, distribución, venta al por mayor y menor y al
26 detalle, fabricación, producción, construcción, montaje,
27 ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase
28 de aparatos electrónicos y recreativas, así como la de sus





NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 componentes, suministros, repuestos, piezas y partes; 8)
2 Importación, distribución, venta al por mayor o menor de
3 toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola,
4 naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, todos sus
5 componentes, repuestos, partes y piezas; 9) Construcción y
6 reparación de buques, dragas, guinches y toda clase de
7 maquinarias navales, así como también la construcción,
8 reparación y armado de embarques navales, barcos, lanchas,
9 accesorios e implementos de la industria naviera y la de
10 astilleros, obras de puerto, muelles. Compraventa, permuta,
11 construcción, alistamiento, exportación, importación,
12 distribución, representación, modernización de maquinarias y
13 motores marinos, de rodados, guinches, grúas,
14 embarcaciones de ferro cemento, repuestos y equipamiento
15 náutico, madera, aluminio, acero plástico, laminados varios y
16 otros materiales, compuestos o combinados entre sí,
17 incluyendo todas sus partes y elementos componentes, ya se
18 trate de embarcaciones de trabajo para la industria pesquera o
19 de transporte de diversos tipos de materiales y/o productos
20 del país, deportivas y/o de placer, pontones, casas flotantes,
21 muelles, rompeolas y/o dársenas marinas. Diseño,
22 construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de
23 embarcaciones y accesorios para las mismas; 10)
24 mantenimiento de acometidas Eléctricas e instalación de
25 Medidores de Luz, accesorios para combatir incendios ,
26 mangueras , uniformes, mascarás de oxígeno, cascos,
27 escaleras, tanques de oxígeno, hachas, guantes , espumas,
28 extintores, 11) Prestación de servicios portuarios y aduaneros;



1 12) Al alquiler, distribución, comercialización, venta de todas
2 clases de equipos médicos, equipos e insumos médicos,
3 aparatos e instrumental médicos, quirúrgicos y ortopédicos y
4 afines, equipos ópticos y oftalmológicos, instrumental para
5 laboratorios, etc.; 13) La representación de empresas o firmas
6 comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales,
7 internacionales; 14) Prestará servicios de publicidad,
8 marketing, relaciones públicas e investigación de mercadeo
9 en general; 15) Brindar asesoramiento técnico-administrativo
10 a toda clase de empresas; 16) A la actividad mercantil como
11 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y
12 representante de personas naturales y/o jurídicas; 17) A la
13 Importación, compra, venta, distribución y comercialización
14 de línea blanca sean estos: refrigeradoras, cocinas, licuadoras,
15 lavadoras, televisores, equipos de sonidos, audio y video; 18)
16 La promoción, explotación y producción de toda clase de
17 eventos artísticos nacionales e internacionales, todo género
18 de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos,
19 de televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a
20 la elevación de la cultura en general y exposición de
21 cualquier producto industrial; 19) A la prestación de servicios
22 de correo paralelo courier; Admitir, receptar, reenviar y
23 entregar extrapostalmente toda clase de correspondencia o
24 documentos de terceros, a nivel nacional como internacional,
25 por cualquier medio; Presentación a la aduana,
26 almacenamiento, distribución y entrega de la
27 correspondencia, paquete pequeño y paquete o carga postal,
28 que se reciba o expida por parte de terceros, la





NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 reembarcación y devolución en el caso que el paquete postal
2 sea rechazado por el destinatario, Importar y Exportar
3 maquinarias y equipos industriales, accesorios y equipos de
4 oficina, material de papelería, electrodomésticos, equipos de
5 computación y comunicación, suministros eléctricos; y demás
6 implementos o equipos necesarios para el cumplimiento de
7 sus actividades, 20) Impresión, encuadernación, grabado y
8 cualquier otro proceso industrial necesario para la edición,
9 por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas de
10 información, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y
11 en general de publicaciones de carácter literario, científico,
12 pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural;
13 21) Compraventa, alquiler, corretaje, administración,
14 permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y
15 anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación
16 agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos
17 como los de terceros; 22) Asesorar, organizar o ejecutar
18 planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de
19 terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales,
20 efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de
21 bosques o extracción de productos forestales y recuperación
22 de tierras áridas para destinarlas a la forestación; 23)
23 Producción de larvas de camarones y otras especies
24 bioacuáticas, a la actividad pesquera en todas sus fases tales
25 como: captura, extracción, procesamiento y comercialización
26 de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos.
27 Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda
28 clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta



1 industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra
2 forma para la comercialización de productos del mar; 24)
3 Explotación agrícola en todas sus fases; compra y venta de
4 toda clase de productos del agro sean estos de la costa, sierra y
5 oriente, al cultivo de la caña de azúcar, a la zafra, productos
6 químicos para la agricultura, fertilizantes, urea, productos
7 orgánicos para la agricultura y crianza de animales, medicina
8 veterinaria e insumos y maquinarias para la agricultura,
9 ganadería e industrial, 25) Siembra, cosecha, venta,
10 importación y exportación de toda clase de flores, rosas, etc.,
11 (FLORICULTURA); 26) Efectuar inspecciones de productos
12 de exportación e importación en general , con el propósito de
13 establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales
14 efectos las respectivas certificaciones; 27) Importación de
15 productos alimenticios en general al granel y envasados ,
16 bobina de papel; 28) Fomentará y desarrollará el turismo
17 nacional e internacional, mediante la instalación y
18 administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías,
19 moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías,
20 organización de reuniones, degustación, promoción de
21 productos en general centros comerciales, ciudadelas
22 vacacionales, piscinas, toboganes y canchas de fútbol;
23 29) Instalación, explotación y administración de implementos
24 para hoteles y restaurantes, supermercados, tiendas, mercados
25 y toda clase de local donde se expendan productos de consumo
26 masivo, gabinetes de belleza y centros de obesología, spa,
27 cosmiatría y belleza integral, pudiendo también extender su
actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; 30)





NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 Importación y explotación de toda clase de radiodifusoras,
2 servicios radiales y televisivo; 31) Realizará capacitación,
3 cursos, seminarios y talleres; 32) Revisión e intermediación de
4 boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa,
5 recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros,
6 operaciones de peso y balance ,en todas las distintas áreas
7 donde se pueda brindar este servicio, hoja de carga, plan de
8 vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación
9 de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos;
10 33) Servicios de recolección de basura como su
11 procesamiento; 34) Servicios de limpieza de toda clase de
12 vehículos y automotores; 35) Servicios para el saneamiento,
13 desinfecciones, desinfectaciones, fumigación de ambientes,
14 edificios, fábricas, casas comerciales y particulares y medios
15 de transporte; 36) A la fumigación de haciendas bananeras.;
16 37) Prospección, exploración, adquisición, explotación, de
17 yacimientos, arenas de ríos, como su dragado, fundición,
18 refinación y comercialización de minerales, de metales, venta
19 de sus productos y elaboración de los mismos, y todo derecho
20 minero dentro y fuera del país. A la comercialización,
21 industrialización, exportación e importación de todo tipo de
22 metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en
23 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por
24 cuenta propia o de terceros; 38) Diseño, construcción,
25 mantenimiento, estudio, montaje, comercialización,
26 importación y exportación de sistemas de riego materiales
27 y equipos de sistemas de riego; 39) Cuidado, protección
28 y adiestramiento personalizado de toda clase de animales



1 domésticos y no domesticados; 40) Importación,
2 distribución, compra, venta, comercialización, elaboración,
3 reparación y exportación de computadoras, servicios y
4 equipos de computación sus accesorios, partes, piezas,
5 repuestos y procesamiento de datos, servicios de
6 programación, estructuración y diseño de páginas web en
7 programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP, etc., de
8 bases de datos, de software y cd-card, fotografía, de hosting
9 (alojamiento) para web site, servicios de Internet, de proyectos
10 para página web; 41) Importación, venta, fabricación,
11 exportación de centrales telefónicas, equipos de
12 telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para
13 transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de
14 baterías, UPS y motores generadores para sistemas de
15 telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento
16 de centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico
17 telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y
18 mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y
19 motores generadores; provisión de cables, material de
20 conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de
21 herramientas, otros y construcción, mantenimiento y
22 fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de
23 tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la
24 construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización
25 telefónica; 42) La compañía podrá establecer, mantener,
26 desarrollar los servicios de telecomunicaciones, comprar,
27 vender, explotar estos servicios, así como también vender e
instalar antenas de telecomunicación. Podrá recibir





NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 concesiones relacionadas con los sistemas y servicios de
2 telecomunicaciones, y trasladar estos servicios al público en
3 general, ya sea mediante contratos públicos o privados; ya
4 sea en forma directa, en asociación y/o representación.
5 **SERVICIOS PORTADORES.-** Transmisión de señales entre
6 puntos de terminación de red definida.- Servicios que utilizan
7 redes de telecomunicaciones conmutadas, transmisión de
8 datos por redes de computación, de paquetes, por redes de
9 computación, de circuitos, por la red conmutada o por la red
10 de telex; servicio de carrier (venta de minutos entrantes y
11 salientes) y, servicios que utilizan redes de comunicación no
12 conmutadas (**ALQUILER DE CIRCUITOS**) servicios de
13 telecomunicaciones que permitan la comunicación completa
14 entre usuarios.- Adicionalmente la compañía se podrá dedicar
15 a prestar servicios tales como el telefónico rural, urbano,
16 interurbano e internacional, video telefónico, telefax,
17 burofax; datafax, videopotex, telefónico móvil, celular,
18 automático; telefónico móvil marítimo o aeronáutico de
19 correspondencia pública; telegráfico; radio telegráfico; de
20 telex y de teletextos, brindar servicio técnico, reparación,
21 comprar y vender toda clase de accesorios, partes, piezas,
22 repuestos, así como toda clase de teléfonos celulares.- La
23 comercialización de equipos e insumos industriales de
24 telecomunicación; la importación de equipos de
25 telecomunicaciones y vehículos destinados a esta finalidad.
26 Con estos propósitos la compañía podrá actuar por sí misma
27 o por cuenta de terceros como agente, comisionista,
28 representante y corredor, asociarse con personas naturales



1 jurídicas. Aceptar representaciones del país y del exterior;
2 importar, exportar, embodegamiento y comercializar,
3 distribuir y vender los mencionados productos; también se
4 dedicará a la asesoría, compra y venta de bienes que tengan
5 relación a servicios de telefonía; 43) Podrá ser proveedora de
6 servicio de telecomunicaciones, distribuidora de productos de
7 servicios masivos y telecomunicaciones; operador de
8 telefonía pública; distribuidora de productos para la
9 administración y manejo de tráfico telefónico, brindar
10 servicio de televisión por cable o pagada, cableado para TV
11 cable, tuberías y trabajos eléctricos; 44) Se dedicará a la
12 organización de reservas de casería y pesca, agroturismo y
13 otras actividades de ecoturismo. Para cumplir con su objeto
14 social podrá comprar, permutar por cuenta propia, acciones
15 de compañías anónimas y participaciones de compañías
16 limitadas; y, además ejecutar actos y contratos permitidos por
17 las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-

18 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye
19 esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de
20 la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro

21 Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal
22 de la Compañía, es en el Canton Samborondon de la
23 Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o
24 agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-

25 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
26 **ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital
autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el





NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
2 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas
3 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
4 Unidos de América cada una, capital que podrá ser
5 aumentado por resolución de la Junta General de
6 Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán
7 numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y serán
8 firmadas por el Gerente General y Presidente de la
9 Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o
10 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere,
11 la compañía podrá anular el título, previa publicación
12 efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno
13 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
14 misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha
15 de la última publicación, se procederá a la anulación del
16 título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación
17 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
18 anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es
19 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor
20 pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción
21 liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.-
22 **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el
23 Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán
24 también los traspases de dominio o pignoración de las
25 mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá
26 los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén
27 totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los
28 accionistas certificados provisionales y nominativos



1 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de
2 nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los
3 accionistas existentes en proporción a sus acciones.

4 **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá
5 según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación
6 no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el
7 artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-

8 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
9 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**

10 **DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía
11 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano
12 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a
13 través del Presidente, del Gerente General y del
14 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en
15 los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-**

16 La Junta General la componen los accionistas legalmente
17 convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-**

18 La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año,
19 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
20 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
21 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los
22 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
23 circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho
24 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.

25 Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y
26 objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La

Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier
tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente





NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 General, por su iniciativa o a pedido de un número de
2 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por
3 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser
4 hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO**
5 **DÉCIMO SÉPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta
6 General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la
7 concurrencia de un número de accionistas que represente por
8 lo menos la mitad del capital social pagado; de no
9 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el
10 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la
11 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con
12 el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**
13 **DÉCIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a
14 las Juntas Generales por medio de representantes acreditados
15 mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.**-
16 En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el
17 quórum, se dará lectura y discusión de los informes del
18 administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el
19 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se
20 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución
21 de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se
22 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en
23 ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.**-
24 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como
25 secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere
26 necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**
27 **VIGÉSIMO PRIMERO.**- En las Juntas Generales
28 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que



1 específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-

2 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los
3 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por
4 simple mayoría de votos en relación al capital pagado
5 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o
6 estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las
7 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos
8 los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al

9 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se
10 concederá un receso para que el Gerente General, como
11 secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o
12 acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen
13 pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones
14 o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas
15 de Junta General serán firmadas por el Presidente y el
16 Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus
17 veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el
18 respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

19 **CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin
20 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del
21 capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
22 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-

23 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta
24 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
25 válidamente la transformación, la fusión, la disolución
26 anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en
proceso de liquidación, la convalidación y en general,
cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a





NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
2 bastará la representación de la tercera parte del capital social
3 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
4 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
5 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
6 contados a partir de la fecha fijada para la primera
7 reunión, ni modificár el objeto de ésta. La Junta General
8 así convocada se constituirá con el número de
9 accionistas presentes para resolver uno o más de los
10 puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
11 particulares en la convocatoria que se haga.-

12 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones
13 de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir
14 al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la
15 Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de
16 sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente;
17 b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos
18 años en sus funciones; c) Aprobar los estados
19 financieros, los que deberán ser presentados con el
20 informe del comisario en la forma establecida en el
21 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
22 Compañías vigente; d) Resolver acerca de la
23 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
24 aumento o disminución del capital social de la
25 Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y
26 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de
27 propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o
28 liquidación de la compañía antes del vencimiento del



1 plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de
2 conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la
3 sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su
4 consideración, de conformidad con los presentes
5 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden
6 por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de
7 la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**
8 Son atribuciones y deberes del Gerente General y
9 Presidente: a) Ejercer individualmente la representación
10 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
11 Administrar con poder amplio, general y suficiente los
12 establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de
13 la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de
14 actos y contratos, suscribir contratos bancarios sin mas
15 limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c)
16 Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar
17 los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir,
18 manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
19 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)
20 Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo
21 documento civil o comercial que obligue a la compañía;
22 f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las
23 formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y
24 especiales, previa la autorización de la Junta General en
25 el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
26 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
i) Supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7410501
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GARZON HILL CARLOS JORGE
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/01/2012 4:20:21 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- QUIPAIPAN S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/03/2012

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 092264272-3

MORALES TORRES DIANA ISABEL

GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR/SAGRARIO/

24 AGOSTO 1984

018-A 0255 08938 - F

GUAYAS/GUAYAQUIL

CARBO/CONCEPCION/ 1984

Diana Isabel Morales Torres



EQUATORIANA***** E13311233

NACIONALIDAD SOLTERO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA ESTUDIANTE

JORGE MORALES BARREZUETA

LUZ TORRES CHAGUAY

GUAYAQUIL 25/08/2005

25/08/2017

FORMA No. REN 1208001

Gys



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

296-0258 NÚMERO

0922642723 CÉDULA

MORALES TORRES DIANA ISABEL

GUAYAS GUAYAQUIL

PROVINCIA CANTÓN

TARQUI TARQUI

PARROQUIA ZONA

Katherine Rosendo

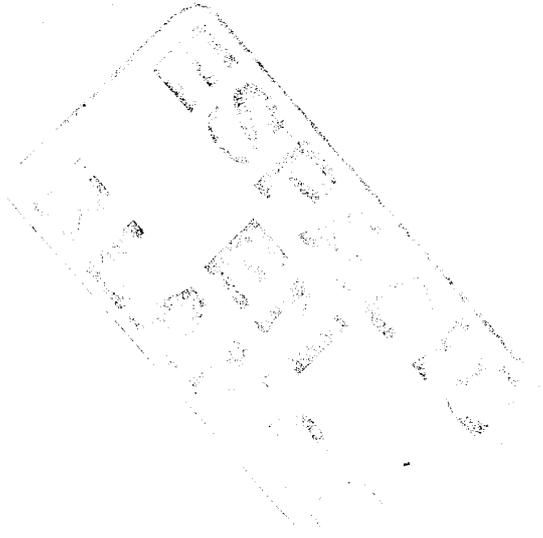
F. PRESIDENTA DE LA JUNTA




CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted sufragó en el Referéndum y Consulta Popular 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



40/0
320



NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
2 dependencias; y) Las demás atribuciones que le
3 confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los
4 títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de
5 falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente
6 General o del Presidente, serán reemplazados por el
7 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que
8 el reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**
9 El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes
10 deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las
11 resoluciones de la Junta General; y b) Las demás
12 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente
13 General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la
14 representación legal, judicial ni extrajudicial de la
15 sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al
16 Gerente General o al Presidente de conformidad con lo
17 establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO**
18 **VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del
19 o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos
20 setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
21 **CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía
22 se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
23 Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que
24 estará a cargo del Gerente General y Presidente.-
25 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**
26 **SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y
27 pagado de la siguiente manera el señor **ANDRES**
28 **GONZALO NAVAS FREIRE,** ha suscrito



1 cuatrocientas ochenta acciones ordinarias y nominativas
2 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una
3 y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada
4 una de ellas y la señorita **DIANA ISABEL MORALES**
5 **TORRES**, ha suscrito trescientas veinte acciones
6 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
7 Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco
8 por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme
9 consta del Certificado de Cuenta de Integración de
10 Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO**
11 **C.A.-** Los accionistas pagarán el setenta y cinco por
12 ciento del valor de cada una de las acciones que han
13 suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en
14 numerario o en cualquiera de las formas previstas en la
15 ley.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el
16 Abogado **CARLOS JORGE GARZON HILL**, para
17 realizar todas las diligencias legales y administrativas
18 para obtener la aprobación y registro de esta Compañía,
19 inclusive la obtención del Registro Único de
20 Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el
21 Certificado de Cuenta de Integración de Capital
22 otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO C.A.-** f)
23 Ilegible.- Abogado **CARLOS JORGE GARZON**
24 **HILL.-** Registro once mil ochenta y ocho.- Guayaquil.-
25 (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los
26 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta
Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se
Agrega el Certificado de Integración de Capital.- Léida





NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en
2 alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas
3 sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de
4 acto, conmigo el Notario.- Doy fe.



6 *Andrés Navas Freire*

7 **ANDRES GONZALO NAVAS FREIRE**

8 **C.C. # 091724019-4**

C.V. # 359-0007

10 *Diana Isabel Morales Torres*

11 **DIANA ISABEL MORALES TORRES**

12 **C.C. # 092264272-3**

C.V. # 296-0258

14 *Abel Nelson M. Gómez Maquilón*
15
16
17 **Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil (E)**



18 Se otorgó ante esta notaria Vigésima
19 Quinta del Cantón Guayaquil en fe de
20 ello confiero este 4º testimonio sellado
21 Autenticado y Rubricado por mí en
22 Guayaquil, a los **06 FEB 2012**



23 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
24 **NOTARIA VIGESIMA QUINTA**

26 *Ab. Nelson M. Gómez Maquilón*

27 **Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil (E)**



28

RAZÓN: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA QUIPAIPAN S.A., OTORGADA EL 6 DE FEBRERO DEL 2.012, EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.G.12.0000993, APROBADA POR LA ABOGADA MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES DE FECHA 1 DE MARZO DE 2012, POR LA QUE SE APROBÓ DICHA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA QUIPAIPAN S.A., GUAYAQUIL, 5 DE MARZO DEL 2.012.

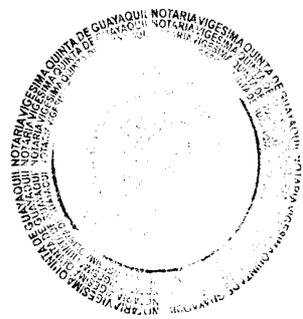


REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA XXV



Ab. Nelson M. Gómez

Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil



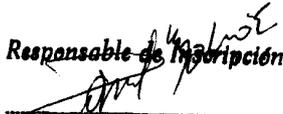
Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Bolívar y Sucre

Número de Repertorio: 2012- 1306

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintitres de Marzo de Dos Mil Doce queda inscrito el acto c contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 1236 a 1251 con el número de inscripción 190 celebrado entre: ([QUIPAIPAN S.A. en calidad de COMPAÑÍA]).

Responsable de Inscripción

ABG. DEMETRIO MOLINA ECHANIQUE


Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0013803

Guayaquil, 22 JUN 2012

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **QUIPAIPAN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL